

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 12 5 OCT 2023

Proceso No. 11001400305020180048700

Revisadas las actuaciones surtidas, y teniendo en cuenta que se dan los presupuestos establecidos por el primer inciso del numeral 1 del Art. 317 del Código General del Proceso, al no haber conformado la parte actora el contradictorio en debida forma, el Despacho,

RESUELVE

1. Dar por **TERMINADO** el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la demanda respecto de los demandados COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL OPEN TRADE DE COLOMBIA LTDA. – EN LIQUIDACIÓN y CLARA LILIANA BELTRÁN VILLAGRÁN.

2. Continuar el presente proceso respecto del demandado JUAN CARLOS VILLALOBOS RODRÍGUEZ, teniendo en cuenta la suspensión decretada mediante auto del 26 de mayo de los corrientes.

3. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares, respecto de los bienes de los demandados COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL OPEN TRADE DE COLOMBIA LTDA. – EN LIQUIDACIÓN y CLARA LILIANA BELTRÁN VILLAGRÁN. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciase.

4. Por secretaría, verifíquese la existencia de títulos judiciales consignados a órdenes de éste Despacho y con destino a éste proceso y háganse entrega de los mismos a quien se le hubiesen descontado.

Secretaría realice la entrega de los dineros ordenados en el numeral anterior, previo la verificación de la existencia de embargo de créditos y de remanentes.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (4)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 0286 de hoy 26 OCT 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.